



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 215-2024-GRU-GGR-ORA

Pucallpa, 21 NOV. 2024

VISTO: El registro N°1694399, PEDIDO DE COMPRA N° 002888, de fecha 31 de octubre de 2023, ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 000000903, de fecha 13 de noviembre del 2023, INFORME N° 6469-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 02 de noviembre del 2023, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000007843, de fecha 02 de noviembre del 2023, ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES DE INGRESO POR COMPRA N° DE ENTRADA 1062-2023, de fecha 13 de noviembre del 2023, PEDIDO – COMPROBANTE DE SALIDA N° 001562, de fecha 11 de diciembre del 2023, ANEXO N° 10, SOLICITUD S/N, de fecha 15 de enero del 2024, MEMORANDO N° 023-2024-GRU-GGR-SG, de fecha 15 de enero del 2024, INFORME N° 00024-2024-GRU-ORA-OL-AB, de fecha 18 de enero del 2024, INFORME N° 015-2024-GRU-ORA-OL-AA, de fecha 29 de enero del 2024, SOLICITUD S/N, de fecha 17 de abril del 2024, MEMORANDO N° 628-2024-GRU-GGR-SG, de fecha 21 de agosto del 2024, MEMORANDO N° 726-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 26 de agosto del 2024, INFORME N° 00024-2024-GRU-ORA-OL-AB, de fecha 18 de enero del 2024, INFORME N° 107-2024-GRU-ORA-OC-RDSC, de fecha 09 de setiembre del 2024, OFICIO N° 0513-2024-GRU-ORA/OC, de fecha 02 de setiembre del 2024, INFORME 107-2024-GRU-ORA-OC-RDSC, de fecha 09 de setiembre del 2024, PROVEIDO N° 059-2024-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 04 de setiembre del 2024, OFICIO N° 1348-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 05 de setiembre del 2024, INFORME N° 003-2024-GRU-SG-OEL, de fecha 13 de setiembre del 2024, OFICIO N° 1587-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 15 de octubre de 2024, OPINIÓN LEGAL N° 027-2024-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 15 de octubre de 2024, INFORME N° 6377-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 06 de noviembre del 2024, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000007939, de fecha 06 de noviembre 2024, MEMORANDO N° 886-2024-GRU-SG, de fecha 07 de noviembre del 2024, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia;

Que, mediante PEDIDO DE COMPRA N° 002888, de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por la Lic. Adm. Dalmith Soria Del Castillo, Directora (e) de la Oficina de Enlace Lima del Gobierno Regional de Ucayali, y el Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, suscriben la adquisición de una computadora portátil, para la Oficina de Enlace Lima;

Que, conforme se advierte de os actuados, de la referida adquisición se interactuó con el cotizador de fichas de PERÚ COMPRAS, en cuya plataforma se emitió la Que, mediante ORDEN DE COMPRA-OCAM-2023-942-397-0, obteniendo como proveedor a OFIMÁTICA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el monto de S/ 4,349.41 (Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Nueve y 41/100 soles);

Que, mediante ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 000000903, de fecha 13 de noviembre del 2023, se contrata al proveedor OFIMÁTICA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC N° 20506058687, por el servicio de "ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTATIL PARA LA OFICINA DE

Vertical column of official stamps and signatures from various regional offices: Oficina Regional de Administración, Secretaría General, Oficina de Logística, Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, and Oficina Regional de Asesoría Jurídica.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ENLACE LIMA", contratado mediante el tipo de proceso: Catálogo de Compra Electrónico, por el monto de S/ 4,349.41 (Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Nueve y 41/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 6469-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 02 de noviembre del 2023, el CPC. Heraclio Pablo Ventura Espíritu, Director del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, remite al Mg. CPC. Peter Matos Chino, la aprobación de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 000007843, de fecha 02 de noviembre del 2023, el CPC. Heraclio Pablo Ventura Espíritu, Director del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, emite certificación para financiar el pago del servicio de adquisición de una computadora portátil, para la Oficina de Enlace Lima, la cual será afectada a la Meta N° 0059 - Acciones Administrativas, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con Especifica de Gastos 26.32.31, por el monto de S/ 4,900.00 (Cuatro Mil Novecientos y 00/100 soles);

Que, mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES DE INGRESO POR COMPRA N° DE ENTRADA 1062-2023, de fecha 13 de noviembre del 2023, suscrita por la Directora de la Oficina de Enlace Lima y con el V° B° de la Oficina de Logística- Almacén Central, "se da conformidad a la recepción de la adquisición de una computadora personal portátil", consignado que la fecha de conformidad es el 20 de noviembre del 2023;

Que, se emitió el PEDIDO – COMPROBANTE DE SALIDA N° 001562, de fecha 11 de diciembre del 2023, se refiere sobre la **"ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTATIL PARA LA OFICINA DE ENLACE LIMA"**, DERIVADO de la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000903-2023, que se encuentra suscrita por la Lic. adm. Dalmith Soria Del Castillo, Directora (e) de la Oficina de Enlace Lima del Gobierno Regional de Ucayali, en calidad de solicitante, el Lic. Adm. James Guerra Riveiro, Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Ucayali, contratado mediante el tipo de proceso: Catálogo de Compra Electrónico, por el monto de S/ 4,349.41 (Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Nueve y 41/100 soles);

Que, en el mes de diciembre de 2023, el área usuaria según las especificaciones técnicas: la Lic. adm. Dalmith Soria Del Castillo, Directora (e) de la Oficina de Enlace Lima del Gobierno Regional de Ucayali, suscribe el **ANEXO N° 10**, donde consigna que **la entrega del bien fue en su totalidad** y además se indicó que se **cumplió con el plazo de entrega del bien**, suscribiendo al final que **"Por medio del presente documento, el área usuaria y/o técnica, otorga la conformidad del bien adquirido, de acuerdo a lo establecido en la orden de compra/servicio y las especificaciones técnicas o términos de referencia"**;

Que, mediante SOLICITUD S/N, de fecha 15 de enero del 2024, el señor: Joel Gilberto Urquiza Alegre, Representante Legal de la empresa OFIMÁTICA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, solicita al Gobierno Regional de Ucayali, la autorización de pago por el servicio de **ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTATIL PARA LA OFICINA DE ENLACE LIMA**", derivado de la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000903-2023;

Que, mediante MEMORANDO N° 023-2024-GRU-GGR-SG, de fecha 15 de enero del 2024, el Abog. Juan Guillermo Gonzales Oyola, Secretario General del Gobierno Regional de Ucayali, solicita al Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, certificación y reconocimiento de deuda a favor de la empresa OFIMÁTICA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, derivada de la Orden de Compra N° 00000903-2023, por la suma de S/ 4,349.41 (Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Nueve y 41/100 soles);

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Producti



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante INFORME N° 00024-2024-GRU-ORA-OL-AB, de fecha 18 de enero del 2024, el señor Larce Klay Macedo Macedo, Jefe del Área de Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Ucayali, solicita al Lic. Adm. James Guerra Riveiro, Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Ucayali, el reconocimiento de deuda, donde concluye que la entidad y la empresa OFIMÁTICA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC N° 20506058687, tuvo un vínculo contractual a través de la ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 00000903, de fecha 13 de noviembre del 2023, asimismo indica que el contratista no ha incurrido en retraso alguna, por lo cual existe una obligación de pago pendiente; asimismo, refiere la respectiva emisión de la certificación presupuestal para la procedencia del reconocimiento de deuda por el monto de S/ 4,349.41 (Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Nueve y 41/100 soles), por el servicio de **ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTATIL PARA LA OFICINA DE ENLACE LIMA**";

Que, mediante INFORME N° 015-2024-GRU-ORA-OL-AA, de fecha 29 de enero del 2024, suscrito por el Lic. Adm. James Guerra Riveiro, como Jefe (e) del Área del Almacén Central, en donde pone de conocimiento a la Oficina de Logística, la entrega del bien a la Oficina de Enlace Lima;

Que, mediante SOLICITUD S/N, de fecha 17 de abril del 2024, el señor: Joel Gilberto Urquiza Alegre, Representante Legal de la empresa OFIMÁTICA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, solicita al Gobierno Regional de Ucayali, el pago por el servicio de **ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTATIL PARA LA OFICINA DE ENLACE LIMA**", derivado de la ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000903-2023;

Que, mediante MEMORANDO N° 628-2024-GRU-GGR-SG, de fecha 21 de agosto del 2024, el Abog. Juan Guillermo Gonzales Oyola, Secretario General del Gobierno Regional de Ucayali, solicita al Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la certificación y reconocimiento de deuda a favor de la empresa: OFIMÁTICA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el servicio de **ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTATIL PARA LA OFICINA DE ENLACE LIMA**", derivado de la ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000903-2023;

Que, mediante MEMORANDO N° 726-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 26 de agosto del 2024, el Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, solicita al CPC. José Alberto Chocano Figueroa, Director de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ucayali, información respecto por que no se devengo el servicio en el año que se debió pagar, por cuanto se ha emitido el INFORME N° 00024-2024-GRU-ORA-OL-AB, de fecha 18 de enero del 2024, donde se ha establecido que existe una deuda pendiente por la ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000903-2023;

Que, mediante INFORME N° 107-2024-GRU-ORA-OC-RDSC, de fecha 09 de setiembre del 2024, el CPCC. Reynoso D. Cespedes, concluye que "existe una deuda pendiente de pago de la Orden de Servicio N° 0000903-2023, por el importe de S/ 4,349.41 (Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Nueve y 41/100 soles), por la **ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTATIL PARA LA OFICINA DE ENLACE LIMA**";

Que, mediante OFICIO N° 0513-2024-GRU-ORA/OC, de fecha 02 de setiembre del 2024, el CPC. José Alberto Chocano Figueroa, Director de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ucayali, remite al Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, el INFORME 107-2024-GRU-ORA-OC-RDSC, de fecha 09 de setiembre del 2024, con la finalidad de seguir con el trámite correspondiente para pago del servicio;

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Product



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante PROVEIDO N° 059-2024-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 04 de setiembre del 2024, asumido mediante OFICIO N° 1348-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 05 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al área usuaria: i) Precisar las causas por las cuales no se canceló la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000903-2023, a favor de la empresa OFIMÁTICA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA; ii) Constancia de notificación de la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000903-2023, al proveedor OFIMÁTICA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, iii) Informe técnico del área usuaria (según especificaciones técnicas es la Oficina de Enlace- Lima), donde se detalla si la entrega de bienes se realizó dentro del plazo establecido en la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000903-2023, y de corresponder, si se encuentra sujeta a aplicación o no de las penalidades y otras penalidades, o en su defecto se otorgue la conformidad de los bienes; por cuanto, en la referida orden de compra se ha establecido el plazo desde el 21 al 23 de noviembre del 2023, pero en el ANEXO 10 se consigna que se otorga la conformidad de los bienes en diciembre del 2023;



Que, mediante INFORME N° 003-2024-GRU-SG-OEL, de fecha 13 de setiembre del 2024, la Lic. adm. Dalmith Soria Del Castillo, Directora (e) de la Oficina de Enlace Lima del Gobierno Regional de Ucayali, emite pronunciamiento respecto al requerimiento de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica indicando lo siguiente:



Al numeral I, debo señalar que, como Área usuaria, no me corresponde efectuar tales precisiones, toda vez que la información debe ser proporcionada por la Oficina respectiva, empero nosotros solo actuamos como área usuaria (...);

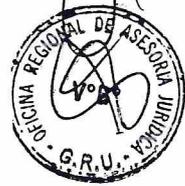


Al numeral II, la constancia de notificación fue publica a través del Catálogo Electrónico PERÚ COMPRAS y aceptada por el proveedor el mismo día 13 de noviembre del 2023;



Al numeral III, debo señalar que esta oficina recepciono el bien el año 2023, la laptop se encuentra en buenas condiciones y viene siendo utilizada en esta Oficina Enlace, asimismo se adjunta evidencias fotográficas del bien. Además, se concluye que se encuentra la entrega de la misma dentro del plazo previsto, por lo que la empresa OFIMÁTICA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, NO se encuentra sujeta a penalidad;

Que, mediante el OFICIO N° 1587-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Abg. Edwin Orlando Soto Ildelfonso, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, remite el OPINIÓN LEGAL N° 027-2024-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 15 de octubre de 2024, quien luego del análisis legal concluye en: "RECONOCER la obligación contraída por el Gobierno Regional de Ucayali, a favor de la empresa OFIMÁTICA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20506058687, originado de la ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000903, de fecha 13 de noviembre del 2023, por el servicio de "ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTATIL PARA LA OFICINA DE ENLACE LIMA", por la suma de S/ 4,349.41 (Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Nueve y 41/100 soles), contratado mediante el tipo de proceso: Catálogo de Compra Electrónico;



Que, mediante INFORME N° 6377-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 06 de noviembre del 2024, el CPC. Heraclio Pablo Ventura Espíritu, Director del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, remite al Mg. CPC. Peter Matos Chino, la aprobación de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000007939, de fecha 06 de noviembre 2024, el CPC. Heraclio Pablo Ventura Espíritu, Director del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Producti



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del Gobierno Regional de Ucayali, emite certificación para financiar el pago del servicio de "ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTATIL PARA LA OFICINA DE ENLACE LIMA", la cual será afectada a la Meta N° 0062- Acciones Administrativas, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, con Especifica de Gastos 2.6.32.31, por el monto de S/ 4,349.41 (Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Nueve y 41/100 soles);

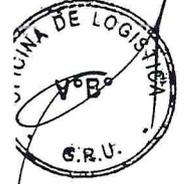
Que, mediante MEMORANDO N° 886-2024-GRU-SG, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Abog. Juan Guillermo Gonzales Oyola, Secretario General del Gobierno Regional de Ucayali, solicita al Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, el acto resolutorio de reconocimiento de deuda a favor de la empresa OFIMÁTICA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20506058687, originado de la ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000903, de fecha 13 de noviembre del 2023, por el servicio de "ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTATIL PARA LA OFICINA DE ENLACE LIMA", por la suma de S/ 4,349.41 (Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Nueve y 41/100 soles), contratado mediante el tipo de proceso: Catálogo de Compra Electrónico;

En consecuencia, contando con los informes técnicos emitidos por la Oficina de Secretaría General, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, el original del Acta de Conformidad emitido por el área usuaria, originado de la ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000903, de fecha 13 de noviembre del 2023, y firma de las conformidades correspondientes, que señalan la efectiva realización del servicio, el cumplimiento de las condiciones contractuales, y la procedencia del reconocimiento de crédito devengado, así como el informe legal que concluye con la procedencia del reconocimiento de deuda, se hace necesario emitir el acto administrativo que apruebe su reconocimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado" en el cual se dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público, se expresa que: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, asimismo, es de aplicación lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en cuyo artículo 17° indica: "El devengado es el acto de administración mediante el cual reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Administración o la que haga sus veces en la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440";

Que, es así que los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala lo siguiente: "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Órgano deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

Que, se debe precisar que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, es de aplicación obligatoria en aquellas contrataciones mayores a 8 UIT, aun así, en el literal a) del artículo 5° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado se dispone que aquellas contrataciones iguales o menores a 8 UIT se encuentran sujetas a la supervisión del OSCE. A excepción de las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo al Marco;

Que, mediante la Directiva N° 09-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, en adelante "Directiva de Abastecimiento", en su TÍTULO V se regulan las "Disposiciones para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Trinitarias-UIT, en las unidades ejecutoras y operativas";

Que, conforme indica el artículo 86° de la Directiva de Abastecimiento: "Los principios con la que se rige la presente directiva son establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias", por lo que, en las contrataciones de bienes y/o servicios menores a 8 UIT deben primar la ampliación de los principios descritos en el artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, así como, en el inciso 1 del artículo cuarto de las Disposiciones Finales, que "1. Para lo no previsto en la presente Directiva, es de aplicación supletoria el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las normas del derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente";

Que, además, en el inciso 3 del artículo 87° de la Directiva de abastecimiento de refiere que "3. Es responsabilidad de las áreas usuarias, formular adecuadamente sus requerimientos, elaborar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del bien y/o servicio respectivamente, definiendo con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad del bien y/o servicio a contratar, supervisando y justificando la finalidad pública, los requerimientos deberán estar vinculados a la prioridad de los objetivos y resultados que buscan alcanzar a entidad (...)", indicándose además que, "Las contrataciones cuyos montos sean igual o menor de las ocho (8) UIT se perfeccionarán con la respectiva Orden de Compra u Orden de Servicio para aquellos proveedores que cumplan con todas las exigencias requeridas en los términos de referencia o especificaciones técnicas y que ofrezcan las mejores condiciones del mercado";

Que, en tal sentido, en el numeral 2 del artículo 94° de la directiva N° 09-2023GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, "Directiva de Abastecimiento", expresa que "2. La Conformidad de la adquisición del bien o el servicio, es otorgado por el órgano o unidad usuaria, y firmado por el área usuaria"; en razón de ello, cuando el responsable del área usuaria o a quien le corresponda emitir la conformidad suscribe la misma, está certificando, bajo responsabilidad, que ha realizado las verificaciones correspondientes;

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la presente revisión del expediente se tiene que a través de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para la ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTATIL PARA LA OFICINA DE ENLACE LIMA, apartado 11 se hace referencia que "11. RECEPCIÓN DEL BIEN: El personal de almacén es el responsable de recibir e ingresar los bienes al almacén y de la conformidad respecto a la cantidad de bienes recibidos. La recepción del bien en almacén no involucra conformidad del bien respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas" y en el apartado 12 se hace referencia a "12. CONFORMIDAD DEL BIEN: El área usuaria es responsable de otorgar la conformidad de los bienes adquiridos(...)", en esa consonancia, teniendo en consideración la normatividad indicada y lo contenido en la referida ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se tiene que se otorgó la conformidad mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES DE INGRESO POR COMPRA N° ENTRADA 1062-2023, donde se ha consignado que la fecha de conformidad es el 20 de noviembre del 2023, ANEXO N° 10, e INFORME N° 003-2024-GRU-SG-OEL, de fecha 13 de setiembre del 2024, donde se otorga conformidad del bien, cumplimiento del plazo y la no aplicación de penalidad y/u otras penalidades, que fueron corroboradas a través del INFORME N° 000024-2024-GRU-ORA-OL-AB, de fecha 18 de enero del 2024, e INFORME N° 107-2024-GRU-ORA-OC-RDSC, de fecha 02 de setiembre del 2024;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se refiere que, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique que modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; en consecuencia, teniendo en consideración a la conformidad e informe técnico emitido por el área usuaria (OFICINA DE ENLACE LIMA), quien en su calidad de profesional encargado de la supervisión, ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor, manifestó su conformidad como área usuaria, especificándose que no cuenta con aplicación de penalidades y/u otras penalidades, que señala la efectiva prestación, el cumplimiento de las condiciones contempladas en las Especificaciones Técnicas para la contratación del proveedor, corresponde a la entidad, reconocer la obligación contraída ante la empresa OFIMÁTICA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por la suma de S/ 4,349.41 (Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Nueve y 41/100 soles), originado de la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000903, de fecha 13 de noviembre del 2023, por la ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTATIL PARA LA OFICINA DE ENLACE LIMA;

Que, también es importante señalar que las unidades orgánicas competentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados en merito al principio de Segregación de funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose limitar la responsabilidad a la suscribiente de la presente opinión legal, concordante con el Principio de confianza, el cual opera en el marco del principio de Distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en ese contexto y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0803-2010-GRU-P, de fecha 20 de abril de 2010, se dispone que conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, emita resolución debidamente motivada denegado o reconociendo la obligación y ordenando su abono con cargo al ejercicio fiscal vigente;



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y teniendo en cuenta los documentos del visto, que sustentan la procedencia del reconocimiento de deuda, y habiéndose emitidos los informes técnicos y legales por las áreas correspondientes, es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y .5) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por la Oficina de Secretaria General del Gobierno Regional de Ucayali, Dirección Ejecutiva de Logística, la Oficina de Contabilidad y el Informe Legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, con la facultad que confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GRU- GR, de fecha 03 de enero 2023, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y la visación de la Oficina de Secretaria General del Gobierno Regional de Ucayali, Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad; y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la obligación contraída del Gobierno Regional de Ucayali, a favor de la empresa: OFIMÁTICA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20506058687, por el monto de S/ 4,349.41 (Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Nueve y 41/100 soles), originado por la ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000903, de fecha 13 de noviembre del 2023, por la **"ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA PORTATIL PARA LA OFICINA DE ENLACE LIMA"**, contratado mediante el tipo de proceso: Catálogo de Compra Electrónico (CCE).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el egreso que origine la presente será afectado al ejercicio presupuestal 2024, Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS, en la Meta N° 0062 – Acciones Administrativas, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, con Especifica de Gastos N° 2.6.32.31, conforme C.C.P N° 0000007939, de fecha 06 de noviembre de 2024, autorizado con INFORME N°6377-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 06 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes, así como al administrado, para los fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MgI CPC. Arístides Saromo Domínguez
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎️ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎️ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva